INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 81/2021

Asunción, 12 de Febrero de 2021.

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente a los expedientes DNC Nº 11998/20 y DNC Nº 12003/20, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 23/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG, PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA"** con el **ID Nº 381.980**, a fin de responder los siguientes puntos:

Respecto al contenido de la Nota N° 353 de fecha 23/06/20 remitida en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 8110/20, al respecto se realizan las siguientes observaciones y/o consideraciones:

1. Sobre el Punto N° 2: respecto a la observación relacionada a la indicación y realización del acto de apertura en menos de 24 hs. la convocante presenta como argumento citando el artículo de 1° del Decreto N° 5174/2005, al respecto, tomando como fecha de la creación 11/03/2020 14:17 hs. y en consideración a que el Decreto N° 2992/19 en Art. 172 establece la fecha de entrada en vigencia: "*El presente reglamento entrará en vigencia el 01 de enero de 2020*" y a su vez en el Art. 175 establece las normativas abrogadas por el mismo: "*Quedan abrogados los Decretos N°s. 21909/2003, 5174/2005,...*" se interpreta que no podría estar el Decreto citado en vigencia, en atención a que el decreto al cual reglamentaba, ya se encontraba abrogado. Por consiguiente se reitera la observación: "*Hemos observado que la convocante ha creado la intención en fecha: 11/03/2020 14:17 hs. estableciendo como fecha del acto de apertura de ofertas para el día 11/03/2020 18:00 hs. menos de 24 hs. lo cual consideramos que esto podría haber limitado la participación de posibles oferentes; al respecto, solicitamos exponer los fundamentos que permitan comprender que hecho/s ha/n impedido a la misma establecer un mayor plazo de publicación tendiente a lograr mayor participación y transparencia del proceso.*" *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19, Art. 17, Inc. "a" numeral "5".*
   Respuesta: En fecha 06 de marzo del 2020, es elevada al Presidente y al Consejo de Administración, a su consideración la Carpeta de Antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA"**, a los efectos de que la Máxima Autoridad, previo estudio, disponga Acto Administrativo mediante, la Autorización del llamado y la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones. En fecha 10 de marzo de 2020 por Resolución CA N° 018-015/2020 **APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA".** En fecha 11 de marzo de 2020 es creada la intención de llamado, conforme a los trámites administrativos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones en las cuáles se mencionan las reglamentaciones de la DNCP a la reglamentación vigente. Sin embargo, entendemos que los documentos o actos administrativos ya emitidos en los cuáles se mencionan la reglamentación anterior, tienen plena validez y no se encuentran afectados. De hecho los mismos ya han cumplido sus efectos.

2. Sobre el Punto N° 5: respecto a la solicitud de remisión de la constancia de recepción de la invitación q a empresa LABORATORIO ALMOS S.A. convocante responde: "*...Se remite la documentación solicitada conforme a lo observado...*" (sic) sin embargo no ha sido remitido junto con las demás documentaciones al momento de la verificación del presente reparo. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19, Art. 17, Inc. "a" numeral "5".*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director

Respuesta: Se aclara que la correspondiente invitación se efectuó a la firma SIDUS SA, no así a la firma Laboratorio Almos SA, el cual participo y fue adjudicado en dicho proceso. Se adjunta copia de invitación remitida a la firma SIDUS SA.-

3. Sobre el Punto N° 10: respecto a la observación a la falta de individualización del número de ID del proceso, la convocante respondió: "...se idéntica claramente el N° de ID 381942..." (sic) ante lo expuesto hemos vuelto a verificar, y nuevamente se constata que falta la citada indicación. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19, Art. 17, Inc. "a" numeral "5".*
   Respuesta: Se aclara que se estableció por un eventual error de tipeo no se estableció el número de ID del llamado, no afectando así el fondo de dicho proceso.

4. Sobre el Punto N° 11: respecto a que por un traspié irreflexivo la convocante no ha comunicado el proceso, dentro del plazo establecido en la norma, instamos a la convocante evitar éste tipo de eventos en procesos futuros, a los efectos de hacer primar, lo que obliga el principio de legalidad, en el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos por la autoridad competente. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19, Art. 17, inc. "b" numeral "3".*
   Respuesta: La Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones en las cuáles se mencionan las reglamentaciones de la DNCP a la reglamentación vigente. Sin embargo, entendemos que los documentos o actos administrativos ya emitidos, tienen plena validez y no se encuentran afectados. De hecho los mismos ya han cumplido sus efectos.

5. Sobre el Punto N° 12: en relación con la solicitud de toma en consideración de lo establecido en la Ley N° 6355/19, la convocante respondió que el requerimiento fue expuesto a conocimiento del departamento encargado de la elaboración de los contratos y que ésta se halla abocada en la elaboración de una adenda. Al respecto quedamos pendientes del contenido de esta. *Consideración Normativa: Ley N° 6355/19.-*
   Respuesta: Se Adjunta copia de Medida Cautelar interpuesta por la firma Laboratorio Almos SA.

6. Nota Ampliatoria de la Nota DNC N° 11998/20: No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.*
   Respuesta: Se Adjunta copia de Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.